

La Junta de este Departam^{to} habiendo visto la representación que Vn^{os}. m^{ed} dirigieron con f^{ha}. de 16 de este mes, acordó lo siguiente.

„Exhibió el propio S^o Vocal dos cartas escritas en 14 y 16 del corr^{te}. la 1^a por el oficial de Ministerio Comisionado a Cortas de Madera en Carabaca D^o Juan^o. Martínez, con inclusión de copia del Oficio pasado á la Justicia de la Villa de Cehesin sobre la marcacion y corte de veinte Carrascas, y su respuesta de tener que representar en el asunto, hasta cuya decision pedía se suspendiese el derriso; y la segunda de los Regentes de d^{ha}. Jurisdicción, en que por efecto de aquella exposición, manifiestan las justas razones en que fundan la solicitud de que no se execute la corta, á lo menos sin preceder el consentim^{to} con sus Dueños, y ajuste ó convenio sobre el precio, pues criados estos Arboles en sus Huertas con el beneficio del riego, y labor de la tierra, y ser usufruto estimable en todas partes, como es bien notorio, no puede conbinarse el valor de ellos con los que se procrean en tierras realengas y sin cultivo, y de consi^g. Jamás debería obligarseles á recibir 25 d. de cada codo cubico, como se han pagado en Caravaca; y la Junta tomando en consideración por una parte quanto indican d^{hos}. Regentes, á cerca del perjuicio que experimentarían los Dueños de las referidas Carrascas por privarles del usufructo de sus bellotas, y por otra que el corto número de

